Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **5959 6 de abril de 2026**

Ref. Expediente N° SD2026/0019670

Señores
ASDATI S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero se evidencian ciertas inconsistencias.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, al revisar el contenido del mismo y dado a que es un Poder Especial se puede evidenciar que en el mismo indica que se le otorga poder al señor **David Andres Puerta Pérez** el cual está facultado para el registro de la marca ASDATI en la clase 9, e indica dentro del mismo poder productos diferentes a los que desea en el petitorio:

Los productos que indica en el poder que desea proteger: PAQUETES DE SOFTWARE; PAQUETES DE SOFTWARE INTEGRADO; PLATAFORMAS DE SOFTWARE; PRODUCTOS DE SOFTWARE; SOFTWARE DE AUTOMATIZACIÓN Y GESTION DE PROCESOS EMPRESARIALES; SOFTWARE INFORMATICO; SOFTWARE Y PROGRAMAS INFORMATICOS.

Los productos de la clase 9 que indica en el petitorio: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el nuevamente el poder debidamente conferido por el solicitante al abogado David Andres Puerta Perez, eliminando en misma medida los productos que son objeto de requerimiento (es decir retirando del poder la información “PAQUETES DE SOFTWARE; PAQUETES DE SOFTWARE INTEGRADO; PLATAFORMAS DE SOFTWARE; PRODUCTOS DE SOFTWARE; SOFTWARE DE AUTOMATIZACIÓN Y GESTION DE PROCESOS EMPRESARIALES; SOFTWARE INFORMATICO; SOFTWARE Y PROGRAMAS INFORMATICOS”) y dejándolo de forma general para que no exista inconsistencia entre el poder y los solicitado en SIPI.

Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente